



Gobierno Regional de Apurímac
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional N° 1225 - 2025-DREA.

Abancay, **10 JUN 2025**

Vistos, el Memorando N° 293-2025-ME/GORE-A/DRE-A/D, Oficio Múltiple N° 00053-2025 MINEDU/VMGP-DIGEDD, Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 054-2025-MINEDU, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, por lo tanto, garantiza el normal desarrollo de las actividades educativas en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) del artículo 41° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el artículo 67° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la citada Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación;

Que, el artículo 68° de la Ley en mención, establece como causales de reasignación las siguientes: a) por razones de salud, b) por interés personal, c) por unidad familiar, d) por racionalización, y e) por situaciones de emergencia. Además, dispone que el Reglamento de la citada Ley establece los procedimientos para la reasignación;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación. Asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del referido Reglamento establece que la permuta, entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", el cual fue modificado por las resoluciones viceministeriales N° 151- 2022-MINEDU, N° 058-2023-MINEDU y N° 052-2024-MINEDU;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 054-2025-MINEDU, se incorpora ciertos numerales y literales, al documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento", aprobado por la Resolución



Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificado por las resoluciones viceministeriales N° 151-2022-MINEDU, N° 058-2023- MINEDU y N° 052-2024-MINEDU;

Que, el numeral 12.9 de la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, establece como una de las responsabilidades de la DRE, el de aprobar el cronograma regional y el consolidado de plazas en el ámbito regional para el procedimiento de reasignación, entre otras;

Que, con Oficio Múltiple N° 00053-2025 MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, remite a esta Dirección las precisiones para el proceso de reasignación docente por interés personal y unidad familiar en el marco de la Ley N° 29944 y RVM N° 042-2022-MINEDU modificado por RVM N° 054-2025-MINEDU, haciendo de conocimiento que se implementara en el sistema AYNÍ el "Modulo de Gestión de Personal", con el fin de permitir la ejecución de las actividades del proceso de reasignación, así también, establece los plazos mediante el cronograma regional para ser aprobado y hacer de conocimiento a las UGELs del ámbito de la región;

Que, el Despacho de la Dirección Regional de Educación Apurímac, a través del Memorando N° 293-2025-ME/GORE-A/DRE-A/D, dispone al Área de Personal emitir proyecto de resolución de aprobación de cronograma regional del proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar para el periodo 2025, conforme a los plazos establecidos en el Oficio Múltiple N° 00053-2025 MINEDU/VMGP-DIGEDD;

Estando, lo actuado por el Área de Personal y Visado por la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED- Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro .- APROBAR el cronograma regional para el proceso de Reasignación por Interés Personal y Unidad Familiar ámbito de la Dirección Regional de Educación Apurímac, para docentes en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU modificado por Resolución Viceministerial N° 054-2025-MINEDU para el periodo 2025, estableciéndose el cronograma de la siguiente manera:

PROCESO DE REASIGNACIÓN POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR PARA EL PERIODO 2025, LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.

N°	ACTIVIDADES	PLAZOS (AÑO 2025)
01	Instalación del comité	19.06.2025
02	Inscripción única de participantes	20.06.2025 al 26.06.2025
03	Evaluación de expedientes	23.06.2025 al 27.06.2025
04	Publicación de resultados preliminares	30.06.2025
05	Presentación de reclamos	01.07.2025 al 03.07.2025
06	Absolución de reclamos	02.07.2025 al 04.07.2025
07	Publicación final de resultados	07.07.2025

ETAPA REGIONAL – PRIMERA FASE

01	Publicación de cuadro de méritos	07.07.2025
02	Adjudicación de Plaza	09.07.2025 al 10.07.2025
03	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	14.07.2025



04	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	09.07.2025 al 11.07.2025
05	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	11.07.2025 al 15.07.2025

**ETAPA REGIONAL – SEGUNDA
FASE**

01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	16.07.2025
02	Publicación de cuadro de méritos	16.07.2025
03	Adjudicación de Plaza	18.07.2025
04	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	22.07.2025
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	18.07.2025 al 21.07.2025
06	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	18.07.2025 al 21.07.2025

**ETAPA INTERREGIONAL – FASE
ÚNICA**

01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	25.07.2025
02	Publicación de cuadro de méritos	25.07.2025
03	Adjudicación de Plaza	30.07.2025
04	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	31.07.2025
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	30.07.2025 al 31.07.2025
06	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	30.07.2025 al 31.07.2025

ARTICULO 2do. – Publicar la presente acción administrativa en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación Apurímac.

ARTICULO 3ro.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mag. Sandra RIVAS MEDINA.
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE APURÍMAC.